

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., catorce de febrero de dos mil veintitrés.

En al informe Secretarial que antecede, el Juzgado DISPONE:

1. Agréguese al expediente la constancia de inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas (Justicia XXI Web), efectuado por la Secretaría del Despacho el 9 de mayo de 2022 (índice 021).

2. Por lo anterior, DESIGNAR como CURADOR AD-LITEM de los herederos indeterminados de LINIO HERNÁN JIMÉNEZ LAVERDE (Q.E.P.D.), a la abogada GIOMAR QUITIAN ANGULO¹, a quien deberá notificársele personalmente esta decisión, advirtiéndole que de acuerdo al numeral 7 del artículo 48 del C.G.P., el cargo designado es de forzosa aceptación so pena de hacerse acreedor de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. **COMUNÍQUESE por el medio más expedito.**

3. Incorpórese al plenario las notificaciones personales debidamente remitidas el 22 de julio de 2022 a través de correo electrónico a las demandadas SANDRA PATRICIA JIMÉNEZ CAMACHO, CLAUDIA MARCELA JIMÉNEZ CAMACHO, MAGDA JULIANA JIMÉNEZ CAMACHO, MÓNICA ALEXANDRA JIMÉNEZ AMOROCHO, ÁNGELA PILAR JIMENEZ AMOROCHO y AMANDA SOFÍA JIMÉNEZ AMORCHO, en calidad de herederas determinadas del señor PLINIO HERNÁN JIMÉNEZ LAVERDE (Q.E.P.D.), y según lo preceptuado en el artículo 8 de la Ley 2213 de 13 de junio de 2022 (índice 022).

4. Así las cosas, para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que las señoras SANDRA PATRICIA JIMÉNEZ CAMACHO, CLAUDIA MARCELA JIMÉNEZ CAMACHO, MAGDA JULIANA JIMÉNEZ CAMACHO, MÓNICA ALEXANDRA JIMÉNEZ AMOROCHO, ÁNGELA PILAR JIMENEZ AMOROCHO y AMANDA SOFÍA JIMÉNEZ AMORCHO, en calidad de herederas determinadas del señor PLINIO HERNÁN JIMÉNEZ LAVERDE (Q.E.P.D.), se notificaron personalmente de la actuación, quienes dentro del término legal otorgado confirieron poder a una abogada y contestaron la demanda allanándose a las pretensiones de la misma (índice 023).

4.1. Se RECONOCE como apoderada judicial de las señoras SANDRA PATRICIA JIMÉNEZ CAMACHO, CLAUDIA MARCELA JIMÉNEZ CAMACHO, MAGDA JULIANA JIMÉNEZ CAMACHO, ÁNGELA PILAR JIMENEZ AMOROCHO y AMANDA SOFÍA JIMÉNEZ AMORCHO, a la abogada MÓNICA ALEXANDRA JIMÉNEZ AMOROCHO, en los términos y para los fines contenidos en el memorial poder obrante en el expediente digital.

¹ Avenida Jiménez No. 5-16 Oficina 303, Edificio Guadalupe de la ciudad de Bogotá. Email: gioquit11@hotmail.com Tel: 3125337908.

4.2. Téngase en cuenta que MÓNICA ALEXANDRA JIMÉNEZ AMOROCHO además actúa en este proceso en causa propia.

5. Se NIEGA la solicitud de dictar sentencia anticipada en el presente asunto, como quiera que no se cumplen los presupuestos establecidos en el artículo 278 del C.G.P., toda vez que, los herederos indeterminados del señor PLINIO HERNÁN JIMÉNEZ LAVERDE (Q.E.P.D.) se encuentran representados por Curador Ad- Litem a quien no se ha surtido el respectivo traslado de la demanda, por lo que es necesario agotar las etapas propias del proceso.

6. Secretaria proceda a corregir el emplazamiento efectuado respecto a los datos de la apoderada de la parte demandante, eso, conforme a solicitud visible a índice 024 y déjense las constancias del caso. **Procédase de conformidad.**

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 26 de 15/02/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ

Secretaria

YPD

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 019 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38cbf11b8ff59133d9285d3c73e6d9d446f1a94277a94784db5d37c505697bae**

Documento generado en 14/02/2023 04:30:35 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**